



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

## "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0101-2021-MDC**

Catacaos, 25 de Mayo de 2021

### VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 04 de agosto del 2020, presentado por el Servidor Obrero Municipal Sr. **JOSE MANUEL MACALUPU ANCAJIMA**, mediante el cual solicita Bonificación por haber cumplido 30 años de servicios en esta Municipalidad Distrital de Catacaos; el Informe N°01-2021-MDC-SGRH de fecha 08 de Marzo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N°76-2021-MDC-GA de fecha 08 de Marzo del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°168-2021/MDC.GAJ de fecha 13 de Mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0472-2021-GPyP/MDC de fecha 21 de Mayo del 2021, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

### CONSIDERANDO:

Que, según Solicitud S/N de fecha 04 de agosto del 2020, presentado por el Servidor Obrero Municipal Sr. **JOSE MANUEL MACALUPU ANCAJIMA**, solicita Bonificación por cumplir 30 años de servicios a esta entidad, de conformidad al Pacto Colectivo, entre la Municipalidad Distrital de Catacaos, el suscrito ingreso a laborar en esta Entidad Municipal desde el 05 de Febrero del 1990.

Que, con el Informe N° 01-2021-MDC-SGRH-BONIF de fecha 08 de Marzo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, alcanza la liquidación N°015-2021-MDC/OBR.C-SGP.BONIF POR 30 AÑOS DE SERVICIOS de fecha 04 de Agosto del 2020 del Sr. **JOSE MANUEL MACALUPU ANCAJIMA** Obrero Municipal de la Municipalidad Distrital de Catacaos, correspondiéndole cancelar por concepto de Bonificación por Tiempo de Servicios por única vez, el monto de S/875.34 (Ochocientos Setenta y Cinco con 34/100 soles) de acuerdo al Pacto Colectivo MDC-SITRAMUNC.

|                      |                  |           |
|----------------------|------------------|-----------|
| Remuneración Básica: | S/2,500.96       |           |
| Beneficio 40 Años:   | S/2,500.96 * 35% | S/ 875.34 |
| TOTAL                |                  | S/875.34  |

Que, el informe N°076-2021-MDC.GA de fecha 08 de Marzo del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita opinión legal para determinar si es viable la solicitud de pago de bonificación por haber cumplido 30 años de servicios del Sr. **JOSE MANUEL MACALUPU ANCAJIMA**.

Que, el Informe N°168-2021/MDC.GAJ de fecha 13 de Mayo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina: declarar PROCEDENTE la petición del Sr. **JOSE MANUEL MACALUPU ANCAJIMA**, pago por concepto de Bonificación por 30 años de Servicios; siendo así el monto a cancelar la suma de S/875.34 (Ochocientos Setenta y Cinco con 34/100 soles), en tanto, conforme a los informes técnicos contenidos y desarrollados en el presente informe se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC-A de fecha 04 de Noviembre del 2008.

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en el artículo 194°, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, La Constitución Política del Perú señala en su Artículo 28.- "Derechos colectivos del trabajador. Derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga. El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. (...)"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC-A de fecha 04 de Noviembre del 2008, se APRUEBA Acuerdos consignados en las actas de trato directo de la Comisión paritaria de la MDC, el Acta N° 05-2008-MDC-SITRAMUNC de fecha 05 de Setiembre del 2008, en la cual respecto al punto 1.1.10 De las demandas económicas hechas por el Sindicato de trabajadores Municipales de Catacaos, incremento de bonificaciones por haber cumplido años de servicios, se ACORDO: (...) Por 30 años de servicios = 35 % de la Remuneración total (...)"

Que, además respecto a la oportunidad de pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL que tenga la entidad; ello considerando lo señalado en D.L N°1440; que deroga el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su Decreto Supremo N°1440 en su Artículo 8°: (...) "la oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y en sus modificaciones, lo que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, el Informe N°0472-2021-GPyP/MDC de fecha 21 de Mayo del 2021, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N°458-2021-MDC-SGP de fecha 21 de Mayo del 2021, otorga la Disponibilidad Presupuestal por la Bonificación de haber cumplido 30 años de servicios del Sr. **JOSE MANUEL MACALUPU ANCAJIMA**, dicho gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS por el monto de S/875.34 (Ochocientos Setenta y Cinco con 34/100 soles), así mismo se recomienda que la Gerencia de Administración deberá tener en cuenta la Disponibilidad Financiera y lo que se señala administrativamente en las leyes vigentes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el Servidor Obrero Municipal el Sr. **JOSE MANUEL MACALUPU ANCAJIMA**, pago por concepto de Bonificación por haber cumplido 30 años de Servicios a la Municipalidad Distrital de Catacaos, la misma que será otorgada por única vez; en atención al Pacto Colectivo de fecha 04 de Noviembre del 2008, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC/A.

**ARTÍCULO 2°: OTORGAR** al servidor Obrero Municipal Sr. **JOSE MANUEL MACALUPU ANCAJIMA**, la suma de S/875.34 (Ochocientos Setenta y Cinco con 34/100 soles), por haber cumplido 30 años de servicios a esta Municipalidad Distrital de Catacaos, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°: ENCARGARLE** al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** la presente Resolución a la recurrente, y a las demás dependencias administrativas de esta Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS  
CPC. M. R. V. V. Espinoza  
GERENTE MUNICIPAL